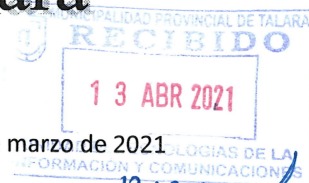




Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 33-03-2021-MPT

Talara, 24 de marzo de 2021



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo 06-03-2021-MPT de fecha 24 de marzo de 2021, el pedido de los regidores Luis Benites Guerrero, Rosanita Burgos Zapata y Santiago Guevara Velásquez; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, si bien es cierto la autonomía de la administración municipal tiene protección constitucional conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, también lo es que la Administración Pública está vinculada a la Constitución y la Ley. Respecto a la autonomía, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización prescribe "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-03-2021-MPT de fecha 24 de marzo de 2021, los regidores Luis Benites Guerrero, Rosanita Burgos Zapata y Santiago Guevara Velásquez efectuaron el pedido "que la Gerencia Municipal informe qué acciones se adoptarán como medidas de fortalecimiento ante posibles contagios del Covid- 19 en el personal y trabajadores de la Municipalidad Provincial de Talara, debiendo precisar si se realizarán pruebas de despistaje o si se adoptará cuarentena en el edificio o dependencias municipales".

Que, los pedidos de información que hace un regidor se basan en las prerrogativas que este tiene como funcionario público para ejercer funciones de fiscalización y deben tener, por tanto, expresión de causa.

Que, de acuerdo al artículo 35 del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Talara "Los regidores fundamentarán sus dictámenes y pedidos que hubieran sido consignados en la agenda o hubieran pasado a esta estación".

Que, asimismo el artículo 51 del referido Reglamento indica que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, sometido a consideración del pleno el pedido formulado por los regidores Luis Benites Guerrero, Rosanita Burgos Zapata y Santiago Guevara Velásquez, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de marzo de 2021 y de conformidad a la normativa precitada;

SE ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el pedido de los regidores Luis Benites Guerrero, Rosanita Burgos Zapata y Santiago Guevara Velásquez, para que la Gerencia Municipal informe qué acciones se adoptarán como medidas de fortalecimiento ante posibles contagios del Covid- 19 en el personal y



Municipalidad Provincial de Talara

trabajadores de la Municipalidad Provincial de Talara, debiendo precisar si se realizarán pruebas de despistaje o si se adoptará cuarentena en el edificio o dependencias municipales.

SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal cumpla con el presente Acuerdo de Concejo, para ser visto en la próxima sesión de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ABG. CARLOS ANDRÉS MORÁN MORE
Secretario General



ABG. JHONNY ALBERTO TINEDO MARCHÁN
Alcalde Provincial



Copias: Interesados/GM/ OF. REG./UTIC/Archivo/JATM/JFLTC/maritzaz.